



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

20109224847

## RESOLUCIÓN No. # 6427

**"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 8988 DEL 15 DE OCTUBRE ( SIC) DE 2009.**

### **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3691 de 2009, en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, y en armonía con los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007, 136 de 2008, 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 927, 930, 931 y 999 de 2008, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996, ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6427

*"(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables. De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas. La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de "patrimonio ecológico" local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas (...)"*

Que la Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dicta otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

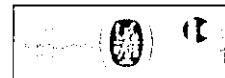
Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Código de Policía de Bogotá D. C., aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamenta los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 561 de 2006 establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Medio Ambiente y determina las funciones de sus dependencias.

Que la Resolución 1944 de 2003 proferida por el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, reglamentó el procedimiento para el registro y desmonte de los





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6427

elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital.

Que la Resolución 930 de 2008 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual, así como el sancionatorio, en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

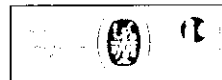
Que mediante radicado 2010ER24847 del 10 de mayo de 2010 el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, identificado con el NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de Aclaración de la Resolución No. 8988 del 15 de octubre (sic) de 2009, “Por la cual se otorga registro nuevo de publicidad exterior visual tipo valla institucional y se toman otras determinaciones”, para elemento publicitario, a ubicar en la Carrera 96 A No. 25 G-50, Localidad de Bosa (sic), de esta Ciudad, aduciendo:

*“Dentro de la resolución 8988 del 15 de octubre, notificada a la IDU el 23 de abril de 2010, por el cual se otorga al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU-, el registro de publicidad exterior visual tipo valla institucional para el elemento de publicidad exterior visual, ubicado en la carrera 96 A No. 25 G-50 en Bogotá D.AC: se presentan las siguientes inconsistencias, las cuales solicitamos sean revisadas y aclaradas:*

***En el Considerando se informa:***

- 1. Que mediante radicado SDA 2009ER54581 del 28 de octubre de 2009, el IDU, presenta solicitud de expedición de registro nuevo tipo valla institucional, ha ubicar en la carrera 96 A No. 25 G-50, Localidad de Bosa, de esta ciudad.*

*En atención a lo anterior, se señala en revisión de las solicitudes realizadas a esa entidad en desarrollo del Contrato IDU 138 de 2007, el cual corresponde la dirección anteriormente mencionada y el texto de la*





AL CALÍDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6427

*publicidad, no se encontró el radicado mencionado por ustedes, por lo tanto se solicita informar el oficio IDU, con el cual se realizó dicha solicitud. Adicionalmente la dirección no corresponde a la localidad de Bosa, si no de Fontibón.*

*De otra parte la fecha de solicitud es posterior a la fecha de la Resolución.*

2. *Que la resolución se basa en el concepto técnico No. 19725 del 19 de noviembre de 2009, posterior a la fecha de la Resolución.*
3. *Que en los antecedentes se registra que el número del contrato es el 170 de 2007, se aclara que este Contrato corresponde a la interventoría del Contrato y no al de obra el cual es el 138-2007, responsable de la valla institucional.*

*Nuevamente se menciona que la dirección corresponde a la Localidad de Bosa y no de Fontibón.*

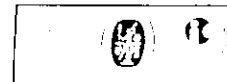
***En el Resuelve:***

4. *Las inconsistencias anteriormente expuestas se repiten en el artículo primero del Resuelve de la Resolución”.*

Que de conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser **la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incidan en el sentido de la decisión.**

Es decir, que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

Que de conformidad con la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., la Carrera 96 A No. 25 G- 50, corresponde a la Localidad de Fontibón, de lo cual se proveerá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6427

Que según el original del Radicado No. 2009ER17981 del 22 de abril de 2009, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, identificado con el NIT. 899.999.081-6, presento solicitud de registro nuevo tipo valla institucional a ubicar en la Carrera 96 A No. 25 G-50, Localidad de Fontibón, de lo cual se proveerá en la parte del presente Acto Administrativo.

Que la Resolución No. 8988 según la base de datos de la Oficina de Numeración corresponde al 15 de diciembre de 2009, de lo cual se proveerá en la parte del presente Acto Administrativo.

Que una vez revisada la solicitud de aclaración de la Resolución precitada impetrada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, identificado con el NIT. 899.999.081-6, este Despacho encuentra que la petición, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad y, considera que es viable la solicitud de aclaración.

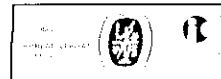
Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*"...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que de igual forma el artículo segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6427

Que por medio del Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3691 del 2009, se delega a la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*"...Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."*

Que el citado Artículo del Decreto antes reseñado, establece en su literal g) que también le corresponde a la Dirección de Control Ambiental:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual competencia de la secretaria Distrital de Ambiente..."*

Que en mérito de lo expuesto,

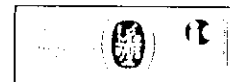
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aclárese la Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009, en el sentido de que la Valla Institucional solicitada mediante Radicado No. 2009ER17981 del 22 de abril de 2009 en la Carrera 96 A No. 25 G-50, se encuentra ubicada en la Localidad de Fontibón.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En todo lo demás continuará vigente la Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-, identificado con el NIT. 899.999.081-6, o quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6-27 de Bogotá D. C.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

# 6427

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

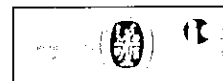
Dada en Bogotá D. C., a los

03 SET. 2010

**GERMAN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**





AL CALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D. C.,

Doctora

**BETTY MARÍA AFANADOR GARCÍA**

Alcaldesa Local - Fontibón

Calle 18 No. 99-02

Teléfono: 2670114

Ciudad

Cordial Saludo Doctora Betty:

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, remito copia de la Resolución No. **# 6427** del **03 SET. 2010** de 2010, por la cual se aclara la Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009.

Lo anterior para que la comunicación anexa sea fijada en un lugar público de su Despacho por el término de tres (3) días, con el fin de dar cumplimiento al artículo 70 y 71 de la ley 99 de 1993.

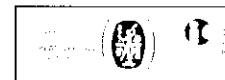
Es pertinente señalarle que en caso de no pertenecer a su jurisdicción se sirva dar cumplimiento al Artículo 33 del Código Contencioso Administrativo. Cumplido lo anterior, solicito enviar la respectiva constancia de fijación y desfijación a las oficinas de la Secretaría, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 Piso 7.

Atentamente,

**GERMAN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA *wp*  
Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Bogotá D. C.,

Señora

**CARMEN ELENA LOPERA FIESCO**

Directora Técnico de Construcciones

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Calle 22 No. 6 - 27

Ciudad

**Ref.** Citación para Notificación Acto Administrativo

Cordial Saludo Señora Carmen:

En atención al asunto de la referencia, lo cito formalmente para que concurra a la Oficina de Notificaciones, de esta Entidad, ubicada en la carrera 6 No. 14 - 98 Piso 7, Edificio Condominio, dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de ésta comunicación, con el propósito de notificarle personalmente la Resolución No. # **6427** del \_\_\_\_ de **03 SET. 2010** de 2010, por la cual se aclara la Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009. En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por Edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente. El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar en el momento de la notificación el Certificado de Existencia y Representación de la Persona Jurídica o en caso de ser Persona Natural el documento idóneo que lo acredite como tal.

Atentamente,

**GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ NOE SILVA PEÑARANDA  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Resolución 8988 del 15 de diciembre de 2009

